



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2011

Vista la resolución de 02.12.2011, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), (en adelante "Orden reguladora") y la Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011 de Becas Talentia (BOJA núm.59 de 24 de marzo de 2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Francisco Antonio Acasuso García, presentó solicitud de Beca Talentia, para la segunda fase de la convocatoria de 2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora.

SEGUNDO.- Con fecha 25.10.2011, y conforme al artículo 20 de la Orden reguladora, se realiza un requerimiento de subsanación de solicitud, para que en el plazo de diez días, aportara los documentos preceptivos: certificado del expediente académico, y documento oficial acreditativo de lo exigido por el art. 10.1b) sobre vinculación con Andalucía.

En dicho Requerimiento, se advierte que, en caso de no efectuarse dicha subsanación, se tendría por desistida la solicitud en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- La Resolución de 2 de Diciembre de 2011 de concesión de Becas Talentia, incluye en su anexo IV, en calidad excluido, a D. Francisco Antonio Acasuso por no aportar los documentos requeridos.

CUARTO.- Posteriormente, se comprueba que D. Francisco Antonio Acasuso García, había aportado dentro del plazo legal los documentos preceptivos requeridos, por lo que se procedió a realizar la evaluación de la solicitud de la Beca.

QUINTO.- La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, analiza y evalúa la citada solicitud, que obtiene una puntuación total de 32 puntos, correspondientes a los siguientes items:

Código Seguro de verificación:b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	17/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==	PÁGINA	2/4



b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==



- Perfil del candidato: 15 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: 0 puntos
- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 13 puntos.
- Avance en el estado de admisión: 4 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 0 puntos.

SEXTO.- Para la fase II de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, en reunión del 22 de noviembre de 2011, propuso conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que hubieran obtenido puntuación igual o superior a 62 puntos, con al menos 20 puntos en el perfil del candidato, 10 en calidad e idoneidad del programa y 10 en la madurez, viabilidad e interés para Andalucía del plan de retorno.

Por ello, acuerda proponer la denegación de la beca a D. Francisco Antonio Acasuso García por no superar el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 20.1 de la Orden reguladora establece que “si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de la misma vía de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio”.

TERCERO.- El art. 21 de la Orden reguladora establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas.

CUARTO.- Los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, según sus artículos 21, 25. 1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

QUINTO.- El artículo 25.3 de la Orden reguladora autoriza a declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previstos en ella.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

Código Seguro de verificación: b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	17/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==	PÁGINA	3/4



b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución de 2 de diciembre de 2011, incluyendo a D. Francisco Antonio Acasuso García en el anexo III, como solicitante apto que no supera el proceso selectivo al no alcanzar la puntuación establecida por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para la fase II de la Convocatoria 2011.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	17/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/4



b3uana6LoKzomtCht1P2tQ==